



Resolución Ministerial

N° 05 - 2019 - MINEDU

Lima, 13 AGO 2019

VISTO: el Expediente N° 0030767-2019, el Informe N° 004-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV, los Oficios N°s 03808 y 04148-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00946-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 657-2000-ED de fecha 20 de octubre de 2000, se autoriza el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Particular "Centro de la Fotografía S.A.", ubicado en la Av. 28 de Julio N° 547, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, para ofertar la carrera profesional técnica de "Fotografía";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1080-2000-ED de fecha 01 de diciembre de 2000, se reconoce a Centro de la Fotografía S.A. como propietario del Instituto de Educación Superior Particular "Centro de la Fotografía S.A.", ubicado en la Av. 28 de Julio N° 547, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 286-2005-ED de fecha 28 de noviembre de 2005, se revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Centro de la Fotografía S.A.", y de la carrera profesional "Fotografía", en el local ubicado en la Av. 28 de Julio N° 815, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0870-2006-ED de fecha 18 de diciembre de 2006, se autoriza al Instituto Superior Tecnológico Privado "Centro de la Fotografía S.A.", ubicado en la Av. 28 de Julio N° 815, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, para ofrecer la formación conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Diseño Gráfico, a partir del I semestre del año 2007;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01658-2007-DRELM de fecha 24 de mayo de 2007, se reconoce el cambio de nombre del Instituto Superior Tecnológico Privado "Centro de la Fotografía S.A." por el de Instituto Superior Tecnológico Privado "Centro de la Imagen", ubicado en la Av. 28 de Julio N° 547, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carreras Profesionales N° 101-2013-DESTP de fecha 27 de setiembre de 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, certifica que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Centro de la Imagen", en adelante el Instituto, ha cumplido con adecuar los planes de estudio de las carreras profesionales "Fotografía" y "Diseño Gráfico", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;



Que, con fecha 07 de febrero de 2019, el señor Roberto Huaracaya Salinas, en calidad de representante legal de Centro de la Fotografía S.A., solicita el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior "Centro de la Imagen", incluyendo un (01) programa de estudios, así como su único local y sede principal ubicado en la Av. 28 de Julio N° 815, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento. Asimismo, autoriza que las notificaciones se efectúen vía correo electrónico;

Que, mediante Oficio N° 1624-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 25 de marzo de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, solicita a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, remita información sobre el registro de matrícula del programa de estudios "Diseño Gráfico" de los periodos 2017, 2018 y 2019 del Instituto; siendo que a través del Oficio N° 2308-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP remitido con fecha 21 de mayo de 2019, la DRELM indica que el Instituto no presenta registro de matrícula ni actas de evaluación del citado programa en los periodos lectivos 2017, 2018 y 2019, en la sede de la DRELM;

Que, por Oficio N° 2008-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 09 de abril de 2019, la DIGEST remite el Informe N° 039-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LIC, que contiene el detalle de las observaciones formuladas a la solicitud de licenciamiento, a efectos que se realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta s/n presentada el 12 de abril de 2019, se solicita prórroga al plazo para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST; por lo que con Oficio N° 2081-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 17 de abril de 2019, la DIGEST otorga la prórroga del plazo solicitado, precisando que el mismo vencía indefectiblemente el 10 de mayo de 2019;

Que, con Oficio N° 2419-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 09 de mayo de 2019, la DIGEST comunica que entre los días 14, 15 y 16 de mayo de 2019, se realizaría la visita de verificación al local ubicado en la Av. 28 de Julio N° 815, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; la misma que se efectuó el 15 de mayo de 2019, conforme consta en el Acta de Visita que forma parte del expediente;

Que, con fecha 10 de mayo de 2019, se ingresa Formulario Único de Trámites – FUT, adjuntando documentación para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST, presentándose, entre otros, la solicitud de licenciamiento suscrita por el señor





Resolución Ministerial

N° 05 - 2019 - MINEDU

13 AGO 2019

Lima,

Mariano Augusto Price Iturregui, en calidad de representante legal de Centro de la Fotografía S.A., en adelante el administrado;

Que, con Oficio N° 02878-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 27 de mayo de 2019, la DIGEST solicita al administrado, que en el plazo de diez (10) días hábiles, efectúe precisiones respecto a los documentos de subsanación presentados;

Que, mediante Cartas s/n ingresadas con fecha 07 y 10 de junio de 2019, el administrado solicita la suspensión del procedimiento de licenciamiento por treinta (30) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el numeral 147.4 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Oficio N° 03128-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 11 de junio de 2019, la DIGEST comunica al administrado que considera oportuno suspender el procedimiento por treinta (30) días hábiles, hasta el 22 de julio de 2019, para que cumpla con realizar las gestiones correspondientes a su cargo;

Que, mediante Oficios N°s 028, 029 y 030/DG/CA/2019 ingresados el 28 de junio, 01 y 05 de julio de 2019, el administrado presenta documentación complementaria;

Que, por Oficio N° 00706-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 22 de julio de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 03808-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 19 de julio de 2019, que adjunta el Informe N° 004-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV, complementado con el Oficio N° 04148-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 07 de agosto de 2019, por los cuales la DIGEST concluye que se ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la “Matriz de Condiciones Básicas de Calidad” contenida en el Anexo I de la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior”, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 322-2017-MINEDU, en adelante la Norma Técnica; por lo que corresponde se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado “Centro de la Imagen”, incluyendo un (1) programa de estudios, así como su único local y sede principal ubicado en la Av. 28 de Julio N° 815, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que adjunta y forman parte integrante de la presente resolución;



Que, asimismo, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora María Flavia Gandolfo López de Romaña, identificada con DNI N° 08273007, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "Centro de la Imagen", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, además, la DIGEST indica que debe dejarse sin efecto la resolución por la cual el Instituto obtuvo la autorización de funcionamiento institucional, así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y locales para dicho instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Centro de la Imagen";

Que, sobre el particular, el artículo 24 de la Ley N° 30512, que regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior – EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines educativos; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;





Resolución Ministerial

N° 05 - 2019 - MINEDU

Lima, 13 AGO 2019

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención a lo señalado previamente y al artículo 57 del Reglamento, mediante Resolución de Secretaria General N° 322-2017-MINEDU, publicada el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica (vigente al momento de la presentación de la solicitud de licenciamiento), la cual tiene entre sus anexos, el Anexo I Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación - MV y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación; y el Anexo IV Cronograma para el licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512;

Que, posteriormente, dicho Anexo IV es modificado mediante la Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU de fecha 31 de enero de 2018, considerándose al Instituto en el Grupo N° 4, debiendo presentarse la solicitud de licenciamiento hasta el 01 de marzo de 2019, por lo cual, siendo que la misma fue ingresada al Minedu el 07 de febrero de 2019, ésta fue presentada dentro del plazo establecido;



Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud del administrado fue presentada el 07 de febrero de 2019, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la Norma Técnica precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 004-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV adjunto al Oficio N° 03808-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado con el Oficio N° 04148-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde expedir la presente resolución, otorgando el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Centro de la Imagen", incluyendo un (1) programa de estudios, así como su único local y sede principal ubicado en la Av. 28 de Julio N° 815, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, en la presente resolución corresponde se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 657-2000-ED y Resolución Directoral N° 286-2005-ED, que autoriza y revalida, respectivamente, el funcionamiento institucional del Instituto, así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y locales para dicho instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Centro de la Imagen", conforme lo indicado por la DIGEST;

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual





Resolución Ministerial

Nº 05 - 2019 - MINEDU

Lima, 13 AGO 2019

tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a Centro de la Fotografía S.A., para ofertar servicios educativos, a través del **Instituto de Educación Superior Privado "Centro de la Imagen"**, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Instituto de Educación Superior Privado "Centro de la Imagen", incluyendo un (1) programa de estudios, así como su único local y sede principal ubicado en la Av. 28 de Julio N° 815,



distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 657-2000-ED y Resolución Directoral N° 286-2005-ED, que autoriza y revalida, respectivamente, el funcionamiento institucional del Instituto de Educación Superior Privado "Centro de la Imagen", así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y locales para dicho instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Centro de la Imagen".

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a Centro de la Fotografía S.A.; conforme a Ley.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese



[Handwritten signature]
FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

405 - 2019 - MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMA DE ESTUDIOS



PROGRAMA DE ESTUDIOS ¹	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
01 Fotografía	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2592	001



¹ Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el presente Anexo.

405-2019-MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Miraflores	Lima	Lima	Av. 28 de Julio N° 815

